

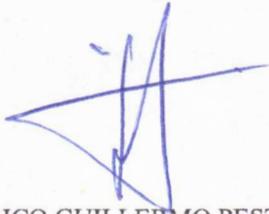
## ACTA COMPROMISO DE CESIÓN GRATUITA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA) denominada en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Esquiú N° 799, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano, DNI N° 12.179.965 por una parte, la MUNICIPALIDAD DE ANDALGALÁ denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, Sr. Raúl Eduardo Córdoba, DNI N° 32.258.586, con domicilio legal entre calles Rivadavia y Mercado, ciudad de Andalgalá departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca por otra, y el Lic. FEDERICO GUILLERMO PESTONI, DNI 14.433.876 con domicilio legal en Belgrano 2470, Malli 2do., Andalgalá, denominado en adelante EL CEDENTE y en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar la presente CESIÓN GRATUITA de un predio cuyos datos catastrales forman parte de los anexos que formarán cuerpo del presente, en un todo de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- 1.- "EL CEDENTE", Señor Federico Guillermo Pestoni, manifiesta ser POSEEDOR EXCLUSIVO del bien inmueble Matrícula Catastral N° 9.140, que consiste en un predio de aproximadamente 8,8 hectáreas ubicado en el distrito Malli 1ero e identificado como LA CASONA, que otrora fuera el domicilio del ilustre ciudadano Samuel Lafone Quevedo, y que es de su propiedad por tractos sucesivos de compraventa completos a partir del juicio sucesorio del Sr. Lafone Quevedo.
- 2.- "EL CEDENTE", declara que el bien inmueble es de su posesión continua y ostensible por más de cinco décadas, como parte del patrimonio familiar, y en forma exclusiva desde el año 2008 por compras suyas a sus hermanos y herederos copropietarios/coposeedores. El inmueble se encuentra libre de embargos e inhibiciones.
- 3.- EL CEDENTE ofrece y asume el compromiso de donar a la "Municipalidad" el cien por ciento (100%) de su propiedad con transmisión inmediata de la posesión, a los fines que la misma sea objeto de un proceso de saneamiento de Prescripción Adquisitiva Administrativa de Dominio a cargo del Municipio, una vez que se disponga del dictamen legal pertinente.
- 4.- Una vez producido el Saneamiento del 100% del predio, LA MUNICIPALIDAD cederá en forma gratuita a LA UNIVERSIDAD una proporción del 50% del inmueble que incluya el edificio de LA CASONA en el estado en que se encuentra, retendrá para sí un 25% del inmueble y deberá LA MUNICIPALIDAD restituir en forma gratuita el remanente al Sr. Pestoni. Los porcentajes serán aproximados con tolerancia en más o en menos razonable de acuerdo al diseño final del fraccionamiento, con acuerdo de las tres partes.
- 5.- "LA MUNICIPALIDAD" acepta el compromiso de la cesión del bien inmueble de "EL CEDENTE" en el porcentaje de propiedad fijado en (3.-), como objetivo final de todo el proceso acordado.

- 6.- “LA UNIVERSIDAD” acepta el compromiso de la cesión del bien inmueble de “EL CEDENTE” en el porcentaje de propiedad fijado en (3.-), como objetivo final de todo el proceso acordado.
- 7.- “LA MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD”, en virtud de la cesión de la referida propiedad, se comprometen a arbitrar los medios necesarios para instalar una SEDE UNIVERSITARIA en la cabecera departamental, que promueva y ofrezca formación universitaria que esté dentro de los objetivos de “LA MUNICIPALIDAD” y de “LA UNIVERSIDAD”, comprendiendo al menos las áreas de vitivinicultura, especies aromáticas, producción vegetal y animal, energías renovables, tareas de investigación y extensión, e incluyendo taxativamente el rescate del emblema arqueológico, histórico, arquitectónico, cultural y turístico que representa el edificio de la finca para Andalgá, poniendo a disposición de toda la comunidad, un lugar de formación igualitaria que enaltezca los valores culturales de la región.
- 8.- “LAS PARTES” se comprometen a efectuar las diligencias y a suscribir los instrumentos necesarios para hacer efectiva la donación o cesión gratuita global con el alcance establecido en la presente. A tal efecto se fija como plazo razonable, hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Como muestra de conformidad de las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Andalgá, a los 13 días de mayo de 2025.



FEDERICO GUILLERMO PESTONI



RAUL EDUARDO CÓRDOBA



OSCAR ALFONSO ARELLANO



31 DIC 1998



REF. EXPTE. D-1703-98.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo requerido por el Ing. Agrim. MARIO FRANCISCO DE LA ROSA, del Registro de MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de ALMA DIANA ERICA PESTONI, RAUL ERNESTO PESTONI, ADOL CARLOS PESTONI, FEDERICO GUILLERMO PESTONI, y CARLOTA MARIA EMIL PESTONI, practicada en la propiedad ubicada en el Distrito: MALLI 1° Departamento: ANDALGALA.-

Que conforme a lo actuado, resulta que el Profesional ha cumplido con las disposiciones en vigencia.-

Que es Catastro, el organismo pertinente para reunir, registrar y ordenar la información relativa a las cosas inmuebles existentes dentro del territorio de la Provincia de Catamarca (Art. 2 de la Ley 3585).-

Que mediante lo establecido en el art. 29 de la Ley de Catastro, la registración de los actos de levantamiento parcelario practicado con el objeto de adquirir dominio a través de Prescripción Adquisitiva se hará en forma PROVISORIA hasta recibir Sentencia Judicial.-

Que según lo establecido en art. 21 de la misma Ley se ha controlado técnicamente la documentación agregada.-

Por ello,  
EL DIRECTOR DE REGISTRO TERRITORIAL  
RESUELVE:

PRIMERO: REGISTRAR en forma PROVISORIA bajo RESPONSABILIDAD del PROFESIONAL actuante y sin perjuicio del derecho de terceros la MENSURA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a favor de ALMA DIANA ERICA PESTONI, RAUL ERNESTO PESTONI, ADOLFO CARLOS PESTONI, FEDERICO GUILLERMO PESTONI, y CARLOTA MARIA EMILIA PESTONI, practicada por el Ing. Agrim. MARIO FRANCISCO DE LA ROSA, afectando parte de las parcelas registradas en esta Repartición con los Padrones 9.140 - Lote 8 - Sección XXVII, a nombre de Ana Blamey de Tomkinson -Sin antecedentes de dominio-; y 9.014 - Lote 7 - Sección XXVII, a nombre de Cayetano Adrián Carlos Felix Rojas -Sin antecedentes de dominio-; ubicada en el Distrito: MALLI 1° - Departamento: ANDALGALA.-

SEGUNDO: Hacer las anotaciones pertinentes en los Padrones de mención y asignar en forma PROVISORIA, el Padrón 9.262, debiéndose practicar las modificaciones correspondientes al recibir Sentencia del Sr. Jefe que entienda en la causa.-

ING. AGRIM. MARIAN E. AVILA  
JEFA DIVISION MENSURA  
ADM. DE CATASTRO



Director General de Catastro

TERCERO: Notificar al profesional actuante, hacer entrega de copias de este instrumento, del plano registrado, RESERVAR estas actuaciones al Departamento Objetos Territoriales hasta Fallo Judicial. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

RESOLUCION INTERNA D.R.T. Nro: 790'98

ARCHIVO Nro:  
D.A. (0/40)

145812

ING. AGRIM. MIRIAN E. AVILA  
JEFA DIVISION MENSURA  
ADM. DE CATASTRO



HECTOR ROBERTO CEREBILLA  
ING. AGRIMENSOR  
Director de Oficina Territorial  
Adm. Catastro Catamarca